

Santa Marta, 16 de septiembre del 2022.

**SEÑORES:**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO**

**E. S. D.**

**REF. PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.**

**DEMANDANTE: ELSIE MARIA LACOUTURE DAVILA**

**DEMANDADO: JOHN HENRY NIETO GOMEZ**

**Radicado No. 2022 - 00042**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN.**

**MARTIN LEONARDO GUTIERREZ GUEVARA**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma. Actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente acudo ante Usted, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 318 del C.G del P., con el fin de formular recurso de reposición contra el auto de data 13 de septiembre del 2022, por medio del cual, se ordenó en el numeral segundo de la parte resolutive el emplazamiento del demandado. Fundo este medio de impugnación en los siguientes términos:

Mediante escrito de fecha 13 de mayo del 2022, el suscrito apoderado, en cumplimiento de lo ordenado por el Despacho a través de auto admisorio adiado 11 de mayo del 2022, realizó la notificación personal del demandado JOHN HENRY NIETO GOMEZ al correo electrónico: [johenigo68@gmail.com](mailto:johenigo68@gmail.com)

Dicha notificación personal se efectuó, bajo los parámetros del Artículo 261 del Código General del Proceso y el extinto Artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020 (hoy ley 2213 del 2022) esto es: dirigiendo copia de la demanda, sus anexos y el auto admisorio de la demanda como mensaje de datos al correo electrónico registrado por el demandado de acuerdo a la información plasmada por el suscrito el acápite de notificaciones del escrito introductorio.

En este sentido, no es procedente la orden de emplazamiento impartida por el Despacho, sencillamente porque al interior de este proceso, el demandado ya se encuentra formalmente notificado conforme a lo presentemente expuesto.

Por lo anterior, solicito revocar el Numeral Segundo del Auto de fecha 13 de septiembre del 2022 y, en consecuencia, tener como notificado al demandado JOHN HENRY NIETO GOMEZ en los términos del Art. 8 de la Ley 2213 del 2022.

**PRUEBAS.**

Con el fin de soportar el presente recurso de reposición, adjunto como pruebas:

1. Escrito de notificación personal y sus anexos de fecha 13 de mayo del 2022.
2. Constancia de envío de la notificación personal realizada mediante correo electrónico.

## RECURSO DE REPOSICIÓN CASO 2022-00042-00

Mensaje de Prioridad <mlgg\_5@hotmail.com>

Lun 19/09/2022 11:49

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cesar - La Jagua De Ibirico

<jprmpal01lajagua@notificacionesrj.gov.co>;Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cesar - La Jagua De Ibirico

<j01prmpallajagua@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días.

Adjunto al presente Recurso de reposición contra el auto del 13 de septiembre del corriente año por medio del cual se ordenó el emplazamiento del demandado, la constancia de notificación enviada al demandado y el escrito de notificación personal al demandado.

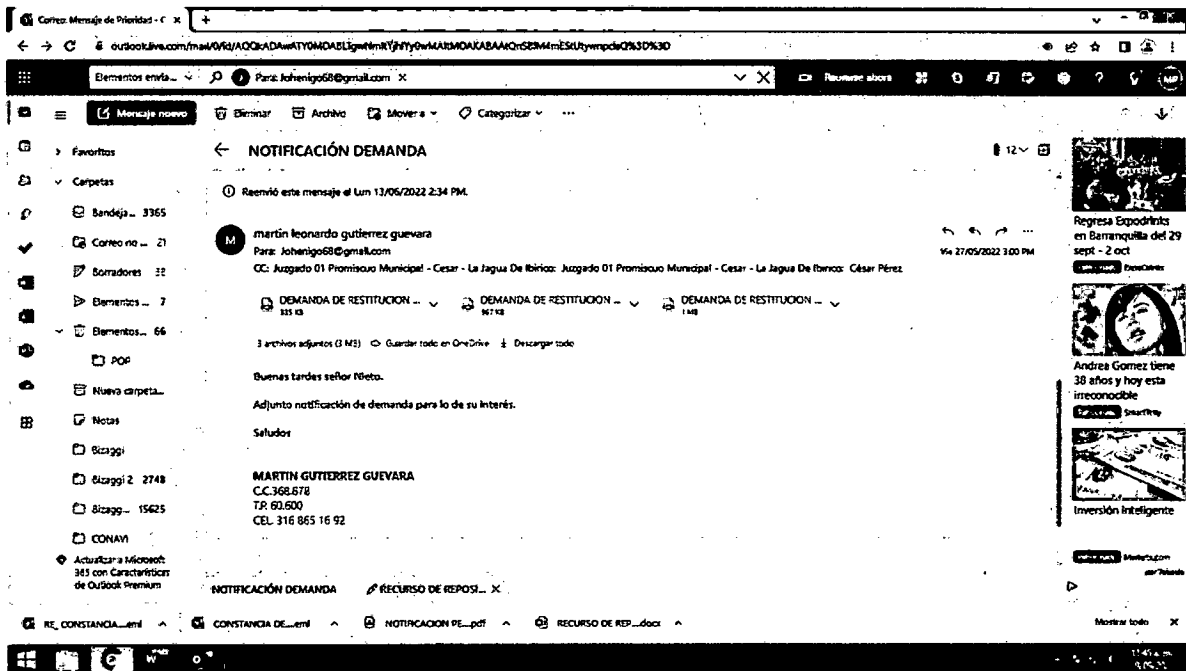
Atentamente

**MARTIN GUTIERREZ GUEVARA**

C.C. 368.878

T.P. 60.600 del C. S. de la J.

CEL. 316 865 16 92



Atentamente,

**MARTIN LEONARDO GUTIERREZ GUEVARA**  
C.C: 368.878 San Antonio del Tequendama (Cundinamarca).  
T.P. No: 60.600  
E-mail: [mlgg\\_5@hotmail.com](mailto:mlgg_5@hotmail.com)

*[Faint, illegible text at the top of the page]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*